

Desafectando del uso del Ministerio de Educación fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Merlo

La Plata, 24 de diciembre de 1971.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartados 2.4 y 3.1 del decreto 717/71, y la Política Nacional 39, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de--

LEY

Art. 1º Desaféctase del uso del Ministerio de Educación, parte de la reserva de tierra fiscal ubicada en el barrio "El Pericón", jurisdicción del partido de Merlo, compuesta de dos fracciones identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Quinta 5, Manzana 5 c, Parcelas 23 y 24, con una superficie de trescientos diez metros cuadrados (310 m2) cada una con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 72-190-49.

Art. 2º Dónanse con destino a la Sala de Primeros Auxilios "Doctor José Ingenieros", del barrio "El Pericón", del partido de Merlo las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, para ser aplicadas al funcionamiento de la misma, operándose de pleno derecho en caso contrario, la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de esta Provincia.

Art. 3º Facúltase a la Escribanía General de Gobierno para extender a favor de la Sala de Primeros Auxilios Doctor José Ingenieros del barrio El Pericón del partido de Merlo, la pertinente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º Cúmplase, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", remítase una copia autenticada de la presente ley al Ministerio del Interior y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos noventa y ocho (7.798).

E. ROIG TORRES.